DECLARACION JURADA RESOLUCION DNCP N° 3893/2020

ARTICULO 3°

PROCESO: LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) CONSTRUCCION DE ADOQUINADO CALLE ASUNCION DESDE MERARDA ORTELLADO HASTA IRIGOYEN – AD REFERENDUM ID Nº 438.880

Por la presente, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepcion, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 3° de la Resolucion DNCP N° 3893/2020 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas, debido a la que la construcción de estas calles céntricas de la ciudad de Concepción es de suma importancia en la infraestructura vial esta vía urbana no solamente sirven para el transporte de personas y bienes, sino que contribuyen en el ámbito social en el cual el ciudadano desarrolla sus actividades cotidianas, influyendo en forma significativa en su calidad de vida y el desarrollo de la ciudad. También acotar que el pedido de las vecindades afectadas de poder contar en la brevedad posible con calles pavimentadas debido a que por largos años han estado soportando calles totalmente deterioradas que con las lluvias se vuelven cada vez más intransitables, es más que justificado por consiguiente el inicio inmediato de las obras que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población afectada en ambos sectores de la ciudad fue determinante para que la máxima autoridad decida en respuesta construir en forma urgente una infraestructura vial garantizable y duradera para capitalizar adecuadamente los niveles de crecimiento económico .

Al esperar el plazo para suscripción del contrato, establecido en el Decreto reglamentario Nº 2992/2019, que se convertirían en unos 15 días corridos para la firma del contrato, y luego para la emisión de la orden de inicio y el periodo de ejecución, establecido, consideramos por lo expuesto anteriormente un lapso muy largo para los trabajos que necesitan realizarse con urgencia.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de 10 hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante está obligada q responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Ana Paula Paniagua Rolon
Responsable UOC
Municipalidad de Concepcion

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones